### DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



## RESOLUCIÓN ORDINARIA Nº ... ( 0 0 5 1

1 ENF 2022

Versión: 1.0

Código

Formato PGD-10-02

"Por la cual se hace un Encargo"

### EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016, modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016 y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 409 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales", en el artículo 2 fija como campo de aplicación los servidores públicos de las contralorías territoriales.

Que, de igual forma, el artículo 20 del citado Decreto, consagra el nombramiento en encargo como forma de provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa.

Que en cuanto a los vacíos normativos en materia del régimen de carrera y de retiro del servicio el artículo 47 ibídem prevé lo siguiente: "Las situaciones administrativas y aspectos no contemplados en este capítulo se regirán por las disposiciones del Régimen General de la Rama Ejecutiva aplicables a los empleados públicos. Los aspectos aquí no previstos en materia de carrera administrativa se resolverán y tramitarán con arreglo a lo contenido en las normas generales de carrera".

Que, de conformidad con la norma precitada, se hace necesario acudir a las disposiciones generales de carrera del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el cual determina que el ejercicio de los empleos de libre nombramiento y remoción conlleva una especial confianza, por cuanto tienen asignadas funciones de asesoría institucional que estén al servicio directo e inmediato del nominador, tal como ocurre en el presente caso.

Que de igual forma, el Decreto 1083 de 2015 señala en el artículo 2.2.2.2.1, que los empleos del Nivel Directivo desarrollan funciones de dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, para lo cual, deben adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los mismos, organizar el funcionamiento de la entidad y proponer los ajustes requeridos para el efecto, velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, asistir a las reuniones en los cuerpos colegiados en que tenga asiento la entidad, entre otras.

Que, por su parte, el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 estableció que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

### **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**



# RESOLUCIÓN ORDINARIA Nº $^{\circ}$ 0051

DE 1 1 ENE 2022

Versión: 1.0

Código Formato

PGD-10-02

"Por la cual se hace un Encargo"

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso en el inciso 4 que "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño" y en el inciso 5 que "En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que el empleo denominado **GERENTE**, **CODIGO 039**, **GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D. C., se encuentra en vacancia temporal mientras dura el encargo de su titular **BLANCA LISBETH CAMARGO BARRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.196.310.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **GERENTE**, **CODIGO 039**, **GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D. C.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, se hace necesario encargar al servidor (a) público (a) GUSTAVO RAÚL ROJAS CASTILLO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.241.912, titular del empleo de carrera denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Que, en virtud de lo anterior, previa verificación realizada por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que **GUSTAVO RAÚL ROJAS CASTILLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.241.912, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado de **GERENTE**, **CODIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D. C.

Que en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar al servidor público GUSTAVO RAÚL ROJAS CASTILLO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.241.912, en el empleo denominado GERENTE, CODIGO 039, GRADO 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D. C., a partir de la fecha de posesión y hasta por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo.

### **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**



## RESOLUCIÓN ORDINARIA Nº 00051 DE 1 1 ENE 2022

Código Formato PGD-10-02

Versión: 1.0

"Por la cual se hace un Encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior al tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo. Al vencimiento del término el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará a plenitud las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. - El encargo ordenado mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminado de manera anticipada, a potestad del nominador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017) y en la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

1 1 ENE 2022

ANDRÉS CASTRO FRANCO Contralor de Bogotá, D.C.

	Nombre e E-Mail	Cargo y Dependencia	Firma y Fecha	
PROYECTÓ	Sandra Paola Ruiz Barbosa sruiz@contraloriabogota.gov.co	Profesional Dirección de Talento Humano (e)	Sandra Paola Ruiz Barbosa	Ene-2022
REVISÓ	Henry León Torres hleon@contraloriabogota.gov.co	Director de Talento Humano (e)	Henry León Torres	Ene-2022
APROBÓ	Henry León Torres hleon@contraloriabogota.gov.co	Director de Talento Humano (e)	Henry León Torres	Ene-2022

Los arriba firmantes, dentro del límite de nuestras funciones, grados de autoridad y responsabilidades establecidas en el Manual de Funciones, declaramos que el presente documento se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y por lo tanto lo presentamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021.